



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
San Bartolomé de Tirajana
Teléfono: 928 72 32 01
Fax.: 928 72 32 40
Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000733/2016
NIG: 3501942120160004945
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000302/2017
IUP: BR2016035918

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	██████████	Pedro Montesdeoca Martín	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	██████████	Pedro Montesdeoca Martín	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES & MARKETING S.L.U.	██████████	María Luisa Guerra Navarro

NOTIFICADO:15/11/1

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 9 de noviembre de 2017.

Que dicto, Olga Martín Álvarez, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio ordinario nº 733/2016 en el que es parte demandante Don ██████████ y Doña ██████████ representado/a por Don EDUARDO BRIGANTY y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES AND MARKETING S.L.U** Representada por Doña MARÍA LUISA GUERRA y bajo la asistencia letrada de Don ██████████, sustituido por Don ██████████.

HECHOS

PRIMERO.- El día 14 de septiembre de 2016 se presentó escrito de demanda por Don EDUARDO BRIGANTY en la indicada representación, en la que terminaba instando que se DECLARE la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 27 de febrero de 2014, y que se CONDENE a la demanda a pagar a la demandante la cantidad de 53.880 euros más los intereses leales devengados desde la interposición de la demanda.

Dicha demanda se admitió por Decreto de 26 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- El día 13 de diciembre de 2016 se presentó escrito de contestación a la demanda por la parte demandada, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, y que se detallarán, terminó instando la íntegra desestimación de la misma.

TERCERO.- El día 22 de mayo de 2017 tuvo lugar la audiencia previa al juicio.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	13/11/2017 - 13:08:11
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



disfrutados, lo que habrá de determinarse en ejecución de sentencia. Ello con aplicación de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, que fueron los intereses solicitados en el «suplico» de la demanda.”

CUARTO.- De las costas. No se formula condena en costas al haber sido parcial la estimación de pretensiones de las partes, al amparo del art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por Don [REDACTED] y Doña [REDACTED] representado/a por Don EDUARDO BRIGANTY y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES AND MARKETING S.L.U** Representada por Doña MARÍA LUISA GUERRA y bajo la asistencia letrada de Don [REDACTED], sustituido por Don [REDACTED] y en consecuencia se **DECLARA** la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 27 de febrero de 2014, y que se **CONDENA** a la demanda a pagar a la demandante la cantidad de **31.250,4 euros** más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

No se formula condena en costas al haber sido parcial la estimación de pretensiones de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación conforme a los arts. 455 y ss. de la LEC.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	13/11/2017 - 13:08:11
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	